



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0116-2024-A/MDLL

Llaylla, 28 de mayo del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N° 120-2024-SGPP/MDLL, de fecha 28 de mayo de 2024; emitido por el C.P.C. Richard Almirante Santa Cruz – Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto. Informe N° 142-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda - Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, Informe N° 103-2024-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, suscrito por el Bach. /Ing. Avellaneda Flores Engelbert Antony-Responsable de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficio N° 0144-2024-GA/MPS, de fecha 22 de mayo de 2024; suscrito por el Ing. Quielem Ronal Rocha Parejas – Gerente del Ambiente de la MPS, Informe N° 112-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda - Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 1941 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y; normativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico, es decir, que siendo un nivel de Gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Mediante Oficio N° 0144-2024-GA/MPS, de fecha 22 de mayo de 2024; suscrito por el Ing. Quielem Ronal Rocha Parejas en su condición de Gerente del Ambiente de la MPS; SOLICITA SE EFECTUÉ EL PAGO CORRESPONDIENTE POR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, por el monto de S/ 140.263.70 (Ciento Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Tres con 70/100 Soles).

- **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE COVIRALI, LLAYLLA Y RIO NEGRO**, se establece en la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

menciona: COMPROMISOS DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES, retribuir a la "Municipalidad Provincial", por el servicio de disposición final de residuos sólidos, en razón a una tarifa por tonelada métrica, la cual debe permitir la cobertura de los costos incurridos. Este valor podrá ser revisado y reajustado, cuando ello se requiera, en función a la variación de los costos reales en que incurra la "Municipalidad Provincial" por la administración, operación y mantenimiento del relleno sanitario y el reaprovechamiento de los residuos sólidos.

- Adjunta el Informe N° 0333-2024-SGGMRS-GA/MPS, de fecha 21 de mayo de 2024; suscrito por el Sub Gerente de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos (e); SOLICITA PAGO POR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE DICIEMBRE DEL 2021 A MARZO DEL 2024 EN MERITO AL CONVENIO.

A la fecha la Municipalidad Distrital de Llaylla es acreedor de una deuda de S/ 140,263.70 (Ciento Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Tres con 70/100 Soles) por el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales de acuerdo al TUSNE que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 603-2021-A/MPS.

Por lo tanto, SOLICITO QUE MEDIANTE OFICIO SE NOTIFIQUE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA PARA QUE REALICE EL PAGO POR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EQUIVALENTE A S/ 140,263.70 (Ciento Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Tres con 70/100 Soles) EN MERITO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE ACUERDO AL TUSNE.

Mediante Informe N° 103-2024-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, suscrito por el Bach. /Ing. Avellaneda Flores Engelbert Antony en su condición de Responsable de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; previo análisis informa y emite la actualización de monto para el servicio de disposición final de residuos sólidos. Argumenta que:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El pago por tratamiento y disposición final de residuos sólidos se realiza en cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Satipo y las municipalidades distritales de Coviriali, Llaylla y Río Negro. Dicho convenio establece las bases y los montos que cada municipalidad debe asumir para el correcto tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en sus respectivas jurisdicciones;

La actualización del monto a S/. 140,263.70 refleja el compromiso de las municipalidades involucradas en la correcta gestión de los residuos sólidos, asegurando el cumplimiento de los convenios establecidos y garantizando un ambiente más limpio y saludable para la población de Satipo y sus distritos.

Mediante Informe N° 142-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo; quien informa que habiendo recibido el documento de la oficina de Recursos Naturales Y Gestión Ambiental donde realiza el INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE MONTO PARA EL SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, sobre la reciente actualización del monto destinado al servicio de disposición final de residuos sólidos ejecutado en la planta de valorización y disposición final de residuos sólidos, ubicada en el centro poblado de Portillo Alto, distrito de Negro provincia de Satipo, por el monto de S/. 140,263.70.

Que, mediante Informe N° 120-2024-SGPP/MDLL, de fecha 28 de mayo de 2024; suscrito por el C.P.C. Richard Almirante Santa Cruz – Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS**, argumentando que es responsabilidad de nuestra entidad el cumplimiento de obligaciones y considerando nuestra disponibilidad presupuestaria en la meta presupuestal N° 0003 denominado: **RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**, en la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, se determina que existe





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

los recursos necesarios para el financiamiento de lo solicitado mediante documentos de la referencia.

Se cuenta con la disponibilidad Presupuestal correspondiente para el financiamiento de lo descrito en el numeral 2.1 de la presente, de acuerdo a la reciente actualización de monto por el servicio en mención de los años 2021, 2022 y 2023; siendo este el monto de S/ 140,263.70 Soles.

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, de conformidad al DECRETO LEGISLATIVO N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su literal a) del numeral 24.2 del artículo 24° señala: Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, **tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.** b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece - Colaboración Entre Entidades, 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, de conformidad con el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en adelante LPAG aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe **LOS MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: **"El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas [...]"**.

Que, de conformidad al artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 44° del de la norma acotada, señala: "Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley. Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva".

Que, el numeral 118.2) del artículo 118° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, precisa que: El responsable de la recuperación y reconversión de las áreas degradadas municipales es aquel causante de su impacto, que gestiona estas áreas; por lo que se encuentra obligada a realizar la recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar. En caso se identifique a más de un responsable del área degradada a recuperar y/o reconvertir, estos asumen su recuperación de manera solidaria;

De los actuados se tiene la Resolución de Alcaldía N° 603-2021-AMPS, de fecha 12 de noviembre del 2021, mediante el cual se aprueba **INCORPORAR EL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CON SU RESPECTIVO COSTO EN EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)** de la Municipalidad Provincial de Satipo 2016 - TUSNE.



Que, según el Informe N° 112-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Ing. Dayana Santana Miranda en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo; previo análisis remite presentación del expediente -deuda por servicio de disposición final de residuos sólidos. Alegando que de la opinión legal con la deuda pendiente del monto S/.250,112.46 por disposición final de residuos sólidos correspondientes al periodo 2019 al 2023 y de la conformidad con las recomendaciones planteadas por el asesor legal externo. Después de ser revisada detenidamente el INFORME LEGAL N° 0062-2024 - ASESOR LEGAL EXTERNO NTOB/OAL - MDLL, así mismo el INFORME N° 62 - 2024-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL con ese sentido doy conformidad a las siguientes opiniones del asesor legal.

- Los Convenios de colaboración entre entidades públicas, como el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Satipo y las Municipalidades Distritales de Coviriali, Llaylla y Rio Negro, establecen compromisos claros, en este caso, el pago por el servicio de disposición final de residuos sólidos.
- La deuda correspondiente al servicio de disposición final de residuos sólidos debe aplicarse a partir de la fecha en que se incorporó el costo en el TUSNE, es decir, el 12 de noviembre del 2021, para garantizar el cumplimiento legal y evitar un pago indebido.
- Se recomienda que la Municipalidad Distrital de Llaylla, a través del área usuaria (Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental), inicie una conciliación extrajudicial con la Municipalidad Provincial de Satipo, para gestionar el pago de la deuda de manera adecuada y conforme a la normativa vigente.
- CORRESPONDE**, hacer de conocimiento a sesión de concejo, al presente expediente de conformidad al Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Remite **PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA TOMA DE DECISIONES - DEUDA POR SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS**, donde propone derivar el expediente al área de planeamiento y presupuesto para evaluar la disponibilidad de recursos y determinar la viabilidad financiera de cubrir la deuda total de S/.141,615.56 soles.

Que, con Informe N° 62-2024-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Bach. /Ing. Avellaneda Flores Engelbert Antony en su condición de Responsable de la Oficina de Recursos Naturales y Gestion Ambiental, concluye: que se ha solicitado y obtenido la opinión legal del asesor de la Municipalidad Distrital de Llaylla [...]. Se recomienda que una vez se



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

obtenga la evaluación financiera correspondiente, el expediente sea derivado a la sesión de Concejo Municipal para que se tomen las decisiones pertinentes en relación con el pago de la deuda y cualquier otra medida necesaria para resolver este asunto de manera efectiva y conforme a la normativa vigente;

Que, con fecha 02 de marzo de 2024, fue notificado el acta de diligenciamiento de la CARTA NOTARIAL N° 0006-2024-GA/MPS en vía notarial, emitido por el Ing. Quielem Ronal ROCHA PAREJAS en calidad de Gerente del Ambiente de la Municipalidad Provincial de Satipo; quien refiere que: El Sub Gerente (e) de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos manifiesta que la Municipalidad Distrital de Llaylla desde el mes mayo del 2019 hasta diciembre del 2023, empezó a disponer sus residuos sólidos (orgánicos e inorgánico no aprovechables) en la Planta de Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos Portillo Alto - Río Negro Satipo administrado por la Municipalidad Provincial de Satipo, llegando un total de 959.27 toneladas, al cual se le ha dado el manejo adecuado para evitar la contaminación ambiental del área circundante, problemas socio ambientales, y evitar sanciones con el OEFA. No obstante, desde fechas anteriores NO REALIZA EL PAGO POR ESTE SERVICIO; la Municipalidad Provincial de Satipo asumió los gastos operativos para su funcionamiento necesitando una inversión anua aproximada de S/3'200,000.00 (Tres Millones Doscientos Mil con 00/100 soles);

En ese sentido, se le **SOLICITA se sirva realizar el PAGO de la deuda pendiente por el monto de S/250,112.46 (Doscientos Cincuenta Mil Ciento Doce con 46/100 Soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Satipo, por el servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales (orgánicos, Inorgánico aprovechables e Inorgánicos desechables) en la Planta de Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos - Portillo Alto - Río Negro - Satipo, correspondiente al periodo del año 2019 al 2023. Para cuyo efecto se le otorga el plazo perentorio hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2024, para que efectúe el pago correspondiente.**

En caso de que incumplan en realizar el pago respectivo dentro del plazo otorgado, **NO SE RECEPCIONARA los residuos sólidos en la Planta de Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos Portillo Alto - Río Negro – Satipo;**

Que, a través del Oficio N° 0144-2024-GA/MPS, de fecha 22 de mayo de 2024; emitido por el Ing. Quielem Ronal Rocha Parejas – Gerente del Ambiente de la MPS; suscrito por el Ing. Quielem Ronal Rocha Parejas en su condición de Gerente de la MPS; **SOLICITA SE EFECTUÉ EL PAGO CORRESPONDIENTE POR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, por el monto de S/ 140.263.70 (Ciento Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Tres con 70/100 Soles);

Que, en virtud a ello, habiendo suscrito el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE COVIRIALI, LLAYLLA Y RIO NEGRO**, suscrito entre las entidades intervinientes, en la **CLAUSULA TERCER establece el OBJETO: Identificar mecanismos de apoyo y cooperación entre "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y "LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES"**, para el mejoramiento y desarrollo de los servicios de limpieza pública, en particular, lograr una gestión adecuada y eficiente de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos. Formalizar el acuerdo por el cual **"LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES" se comprometen a transportar y entregar sus residuos sólidos a "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"**, quien a su vez se compromete a recibirlos, reaprovecharlos y disponerlos adecuadamente en el relleno sanitario proyectado. Propiciar la socialización e intercambio de experiencias, a fin de mejorar la capacidad de las Municipalidades que intervienen en el presente Convenio en la gestión de los servicios de limpieza pública. Promover la intervención da "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", en labores de asistencia técnica y monitoreo de los servicios de limpieza pública, en el ámbito de "LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES". Desarrollar acciones conjuntas entre las Municipalidades que intervienen en el presente Convenio, para mejorar los procesos y procedimientos utilizados en la gestión y operación de los servicios limpieza pública, así como mejorar el nivel de calificación del personal que labora directamente en los mismos o se encuentra vinculado.

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

947 142 121

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lograr una cooperación mutua para la elaboración, visualización y ejecución de proyectos de inversión pública, orientados a mejorar y desarrollar los servicios de limpieza pública, de acuerdo a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, establece en la **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Mediante el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las municipalidades que intervienen en el mismo, se comprometen, en cooperación mutua, a organizarse y colaborar mutuamente, para el logro del objetivo establecido en la cláusula tercera, TENIENDO EN CUENTA LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES.**

Cabe señalar, que el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE COVIRIALI, LLAYLLA Y RIO NEGRO**, cuyo **COMPROMISO** es la "cooperación mutua, a organizarse y colaborar mutuamente, teniendo en cuenta las **POSIBILIDADES PRESUPUESTALES**", de igual manera en su cláusula **SEPTIMA** establece la **VIGENCIA**, tendrá la vigencia por un periodo de (10) diez años, al término del cual podrá renovarse por un periodo similar; en ese contexto el presente convenio a la fecha se encuentra **VIGENTE**, lo cual se deberá de cumplir con los compromisos asumidos como parte del presente convenio, ello a fin de cumplir con la finalidad pública y la contraprestación generada de la Disposición Final de Residuos Sólidos de la jurisdicción del Distrito de Llaylla;

Ahora bien, estando a los informes precedentes, siendo el Informe N° 103-2024-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien remite la actualización del monto a S/. 140,263.70 refleja el compromiso de las municipalidades involucradas en la correcta gestión de los residuos sólidos, Informe N° 142-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT de la Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo; SOLICITA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL en virtud a la ACTUALIZACIÓN DE MONTO PARA EL SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, siendo el monto de S/.140,263.70. soles; e Informe N° 120-2024-SGPP/MDLL de la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, en la meta presupuestal N° 0003 denominado: **RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**, en la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios.

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6) del artículo 20 de la precitada ley orgánica señala como atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el segundo párrafo del artículo 39° de la misma ley acotada que refiere lo siguiente: El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.** Concordante con el artículo 43° de la LOM, que prescribe que **las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUE de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. y el Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos., Decreto Legislativo N° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y en merito al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, es pertinente señalar que en vista a los actuados, a la fecha la Municipalidad Distrital de Llaylla es acreedor de una deuda de S/ 140,263.70 (Ciento Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Tres con 70/100 Soles) por el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales de acuerdo al TUSNE que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 603-2021-A/MPS., correspondiente a la vigencia del TUSNE de la MPS; en consecuencia, corresponde **ASUMIR EL COMPROMISO DE LA MDLL - efectuar el pago por el SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, y contando con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** en la meta presupuestal N° 0003 denominado:





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, por el importe de S/ 140.263.70 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 70/100 SOLES); por concepto del servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos en favor de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Que, mediante el Informe N°080-2024-OAJ/MDLL, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que en virtud del presente el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE COVIRIALI, LLAYLLA Y RIO NEGRO**, suscrito entre las entidades intervinientes, en la **CLAUSULA CUARTA**, establece **COMPROMISOS; RESULTA VIABLE ASUMIR EL COMPROMISO DE LA MDLL- efectuar el pago por el SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, y contando con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** en la meta presupuestal N°003 denominado: **RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES**, por el importe de S/ 140.263.70 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 70/100 SOLES), en razón a una tarifa por tonelada métrica, de acuerdo al **TUSNE** que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 603-2021-A/MPS, pago a efectuarse a favor de la MPS; todo ello en mérito a los fundamentos esgrimidos en los Informe N° 103-2024-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, emitido por la Oficina de Recursos Naturales y Gestion Ambiental, Informe N° 142-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, Informe N° 120-2024-SGPP/MDLL de la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 112-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT de la SGDEMAT, e Informe N° 62-2024-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL de la Oficina de Recursos Naturales.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PAGO POR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO POR EL IMPORTE DE S/ 140.263.70 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 70/100 SOLES), SEGÚN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE COVIRIALI, LLAYLLA Y RIO NEGRO

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Oficina de Recursos Naturales, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA